

PRIMER EJERCICIO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA OFICINA DE POLICIA LOCAL

1.- Del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ¿Cuál es la fecha de su última modificación?.

- a) El 4 de marzo de 2011.
- b) El 23 de noviembre de 2009.
- c) **El 27 de diciembre de 2012.**
- d) Ninguna de las anteriores.

2.- En los expedientes sancionadores por motivo de tráfico no suelen realizarse actuaciones previas salvo las que están encaminadas a:

- a) **La averiguación del presunto infractor responsable de los hechos.**
- b) El titular del vehículo.
- c) Los ocupantes.
- d) Ninguna de las anteriores.

3.- ¿Cuándo una denuncia se considera notificada?.

- a) Cuando se recibe por correo.
- b) Cuando se la entrega el Policía denunciante.
- c) Cuando se publica en el BOP.
- d) **Las tres son correctas.**

4.- ¿Cuál es el plazo para pagar una denuncia de tráfico con el 50% de descuento?


- a) Un mes.
- b) **Veinte días naturales.**
- c) Tres meses.
- d) Seis meses.

5.- El permiso o licencia de circulación habrán de renovarse cuando:

- a) Varíe el domicilio del propietario.
- b) Varíe el domicilio del vehículo.
- c) **Varíe la titularidad registral del vehículo.**
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

6.- El permiso o licencia de circulación perderá su vigencia cuando:

- a) Al titular se le retiren todos sus puntos del permiso de conducir.
- b) **El vehículo se de de baja.**
- c) Se cometan más de cuatro infracciones.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

FIRMADO POR	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECC)	PÁGINA	1 / 4
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/04/2013 14:15:09
LUGAR VALDEPEÑAS			
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma			
			
aGQUPmUyhS9jbOvQmp+UQc46DjFEphFW			

7.- ¿Qué Real Decreto Legislativo es por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial?.

- a) Real Decreto Legislativo 428/1989 de 4 de abril.
- b) Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.**
- c) Real Decreto Legislativo 744/1991 de 2 de febrero.
- d) Real Decreto Legislativo 154/2001 de 2 de marzo.

8.- De conformidad con el art. 92 de la Ley de Seguridad Vial, ¿cuál es el plazo de prescripción de las infracciones?.

- a) Un mes para las infracciones leves y dos meses para las graves o muy graves.
- b) Seis meses para las infracciones leves y un año para las graves o muy graves.
- c) Tres meses para las infracciones leves y seis meses para las graves o muy graves.**
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

9.- Según el Real Decreto 318/2003 por el que se modifica el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, ¿cuándo se produce la caducidad de éste?.

- a) En el plazo de tres años.
- b) En el plazo de un año.**
- c) Si no hubiera recaído resolución sancionadora, transcurrido un año desde el inicio del procedimiento.
- d) Cuando se paralice por causa penal.

10.- Según el Real Decreto 318/2003 por el que se modifica el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, ¿Cuál es el plazo para presentar recursos?.


- a) Transcurridos tres meses sin que recaiga resolución.
- b) Dentro del plazo de un mes podrá interponerse recurso de alzada.**
- c) En el plazo de veinte días.
- d) En el plazo de un año.

11.- ¿Qué cantidad de puntos se detraerán por la conducción de un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o teniendo prohibido el uso del vehículo que se conduce?.

- a) Seis puntos.
- b) Tres puntos.
- c) Cuatro puntos.**
- d) Cero puntos.

12.- ¿Cuándo se inicia el plazo general de prescripción?.

- a) A partir de un mes.
- b) A partir del día que se notifica la denuncia.
- c) A partir del día en el que los hechos se hubieron cometido.**
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

FIRMADO POR	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECC)	PÁGINA	2 / 4
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/04/2013 14:15:09
LUGAR VALDEPEÑAS			
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma			
			
aGUPmUyhS9jbOvQmp+UQc46DjFEphFW			

13.- ¿Cuáles son los efectos de una notificación rehusada?.

- a) Se tiene por no efectuada y hay que volver a intentar la notificación.
- b) Se tiene por efectuado el trámite y se continúa con el procedimiento.**
- c) Tiene que publicarse en el BOP.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

14.- Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, desde el día siguiente al de su notificación en el plazo de:

- a) Tres meses.
- b) Quince días.
- c) Dos meses.
- d) Un mes.**

15.- ¿Cuál es el trámite a seguir cuando un denunciado comunica al Instructor del expediente sancionador que el infractor ha sido otra persona que conducía el vehículo denunciado?.

- a) El titular es el responsable.
- b) Se finaliza el procedimiento.
- c) Se inicia un nuevo procedimiento.
- d) Se inicia un nuevo expediente y se finaliza el anterior.**

16.- Resultados que pueden darse en las notificaciones de denuncias:


- a) Notificación recibida en domicilio.
- b) Notificación devuelta por ausente.
- c) Notificación rehusada.
- d) Todas las anteriores son correctas.**

17.- ¿Cuál de estas opciones implicará la terminación del procedimiento?.

- a) Publicación en el BOP.
- b) Notificación de vía ejecutiva.
- c) Resolución del expediente.
- d) Abono del importe de la multa indicado en la notificación.**

18.- ¿Cuándo un vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial, podrá ser inmovilizado?.

- a) Sí.**
- b) No.
- c) En algunas ocasiones.
- d) Cuando dé permiso el conductor.

FIRMADO POR	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECC)	PÁGINA	3 / 4
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/04/2013 14:15:09
LUGAR VALDEPEÑAS			
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma			
			
aGQUPmUyhS9jbOvQmp+UQc46DJFEphFW			


19.- Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpados, y una vez acordada la suspensión del procedimiento administrativo:

- a) Se notificará al denunciado.
- b) Se archivará este procedimiento sin declaración de responsabilidad.**
- c) Se abonará la multa y se archivará.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

20.- La denuncia formulada por los Agentes de la Autoridad sin parar a los denunciados:

- a) No serán válidas.
- b) Sí serán válidas.
- c) Serán válidas haciendo constar en la misma la causa específica de la no detención del vehículo.**
- d) No se podrá formular denuncia alguna si no se detiene al vehículo.

MCAA-972G3L

FIRMADO POR	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECC)	PÁGINA	4 / 4
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	23/04/2013 14:15:09
LUGAR		VALDEPEÑAS	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma			
 aGQUPmUyhS9jbOvQmp+UQc46DjFEphFW			